



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 14 de julio de 2025	No.67
--------	--	-------

Sesión de la Diputación Permanente del 14 de julio de 2025
Presidencia: Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	2
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	7
• Dictámenes.....	25
• Asuntos Generales.....	28
• Clausura de la Sesión.....	28

**DIRECTORIO
JUNTA DE GOBIERNO**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

**Fracción Parlamentaria del
Partido Movimiento Ciudadano**

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

**Representante del
Partido del Trabajo**

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

**Representante del Partido
Verde Ecologista de México**

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

**Representante del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

**Departamento del Registro
Parlamentario y Diario de los Debates**

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado
Verónica Marisol Reséndez Reyes.

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 14 DE JULIO DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso de las **Actas**
Número 63, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 07 de julio de 2025.
Número 64, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 07 de julio de 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

SECRETARIAS: DIPUTADA BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.

Presidente: Muy buenos días. Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Solicito a la **Diputada Secretaria Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se hace el pase de lista.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, presente.

La de la voz, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, presente.

Diputada Mayra Benavides Villafranca, presente.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, presente.

Diputado Gerardo Peña Flores, presente.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, presente.

Diputado Francisco Hernández Niño, presente.

Secretaria: Diputado Presidente, hay una **asistencia** de 7 Diputados y Diputadas; por lo tanto, existe el quórum legal para celebrar la presente sesión.

Presidente: Esta Presidencia, informa que en términos del artículo 69, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, **se justifica la inasistencia de la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, para esta Sesión.

Presidente: Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente sesión, siendo las **once horas con treinta y siete minutos**, del día **14 de julio del 2025**.

Presidente: Me permito hacer de su conocimiento que, por Acuerdo de quienes integramos la Diputación Permanente, hemos determinado **retirar del Orden del Día de la presente sesión el dictamen número 2**, para su análisis, discusión y, en su caso, dictaminación en una próxima sesión, por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuyan el nuevo Orden del Día.

Presidente: Le damos la bienvenida al Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Presidente: Legisladoras y legisladores, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el **Orden del Día** es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación en su caso de la siguientes Actas número 63, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 07 de julio del 2025; número 64, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 07 de julio del 2025 **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **1.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 92 Bis a la Ley Salud para el Estado de Tamaulipas.* **2.** *Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas con objeto de solicitar la intervención de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina en territorio tamaulipeco, a fin de coordinar acciones para abatir los hechos delictivos de los grupos delincuenciales en el Estado.* **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar las **Actas Número 63 y 64**; para tal efecto, informo a esta Diputación Permanente que, por Acuerdo de la Presidencia y de la Secretaría de este órgano Legislativo, se propone que las referidas Actas sean votadas en conjunto, en virtud de que las mismas fueron entregadas en tiempo y forma.

Presidente: En ese sentido, someto a su consideración la propuesta que sean votadas en conjunto las **Actas Numero 63 y 64** de las **Sesiones de la Diputación Permanente**, ambas celebradas el **07 de julio del presente año**.

Presidente: En tal virtud, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, lo someta a votación.

Secretaria: Con gusto, Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, y en forma económica, procederemos a realizar la votación de la propuesta referida.

¿Quiénes se pronuncien a favor? sírvanse a manifestarlo en términos de la ley.

Presidente: De acuerdo al resultado de la votación, ha sido **aprobada** por **unanimidad** la propuesta de referencia.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Diputadas y Diputados, esta Presidencia somete a consideración el contenido de las **Actas número 63 y 64** de las **Sesiones de la Diputación Permanente**, ambas celebradas el día **07 de julio del presente año**.

Presidente: En tal virtud, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, lo someta a votación las actas de referencia.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, y en forma económica, procederemos a realizar la votación del contenido de las **Actas 63 y 64**.

¿Quiénes se pronuncien a favor? sírvanse a manifestarlo en términos de la ley, por favor.

Presidente: Con base en el resultado de la votación, han sido **aprobadas** las Actas número 63 y 64 de las Sesiones de la Diputación Permanente, ambas celebradas el día 07 de julio del presente año, por **unanimidad**.

Presidente: Le damos la bienvenida al Diputado Víctor Manuel García Fuentes.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En ese tenor, solicito a la **Diputada Secretaria Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Se recibió del **Congreso del Estado de Guerrero, oficio número 1295/2025, de fecha 12 de Junio del actual, mediante el cual comunica la Clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece, Diputada, la información.

Secretaria: Se recibió del **Congreso del Estado de Zacatecas, oficio número SPS/0540, de fecha 30 de junio del actual, mediante el cual se comunica la integración de la Comisión Permanente que fungirán durante el Segundo Periodo de Receso de su Primer Año de Ejercicio Constitucional**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece, Diputada, la información.

Secretaria: Se recibió del **Congreso del Estado de Guerrero, oficio número 1296/2025, de fecha 12 de junio del actual, mediante el cual comunica la Instalación e Integración del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información, Diputada.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, *Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice Contrato de Comodato, de un bien inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas*. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1 y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Diputada Ma del Rosario González Flores y de las y los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XII al artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria. Se recibió de la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, *Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Ciudad Madero, Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, *oficio número 1654/2025, de fecha 03 de julio del actual, por el que remite acta de entrega-recepción intermedia de la Jefatura de Normatividad de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del referido municipio*. Es cuanto, Diputado.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la ***Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

Secretaria. Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ***la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito en favor de la Auditoría Superior del Estado, un terreno urbano propiedad de su hacienda pública estatal, ubicado en libramiento Naciones Unidas, entre Boulevard Praxedis Balboa y calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción II, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ***propuesta de nombramiento como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, al Licenciado Lázaro José Lara Balderas.*** Es cuanto, Diputado.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para modificar el destino, así como cualquier característica, término o condición de la Obligación asumida por el Gobierno del Estado mediante el Decreto LXIII-1019 para incluir como parte del objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento el libramiento de Mante y el viaducto elevado; prorrogar la vigencia de concesión; y afectar la subvención durante la vigencia prorrogada de la concesión.*** Es cuanto, Diputada Presidente.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate un financiamiento a través del mercado bursátil, para que garantice como fuente de pago un porcentaje de derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al estado del Fondo General de Participaciones, y para que celebre el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago con el objeto de constituir el mecanismo de pago del financiamiento a través del mercado bursátil que contrate.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1 y; 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Licenciado David Cerda Zúñiga, actual Magistrado de número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, *escrito de fecha 09 de julio del presente año, mediante el cual solicita la modificación del Artículo Primero del Punto de Acuerdo número 66-46, expedido en fecha 13 de diciembre de 2024, donde se admite la renuncia al cargo de Magistrado de número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y se determina a partir de cuándo surte efecto, toda vez que, informa que resultó electo para ocupar el Cargo de Magistrado de Circuito en materias Administrativa y Civil del Poder Judicial de la Federación en el Décimo Noveno Circuito perteneciente a esta entidad federativa.*

Presidente: Por la naturaleza de la comunicación recibida, y en virtud que el escrito de referencia adjunta la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Nacional Electoral en fecha 26 de junio del presente año, al cargo al que es electo, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, sirva a dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual este órgano parlamentario emite la propuesta de modificación del Punto de Acuerdo antes referido.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia daré lectura al proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Artículo Primero del Punto de Acuerdo 66-46, para quedar en los siguientes términos: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el Punto de Acuerdo Número 66-46 mediante el cual se emitió la renuncia del Licenciado David Cerda Zúñiga, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que surta efectos a partir del 31 de agosto de 2025. **Del Artículo Segundo al Artículo Cuarto.** ... (queda en sus términos) **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Interesado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas para los efectos legales conducentes. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia, somete a consideración el proyecto de Punto de Acuerdo de referencia, por lo que se consulta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación el proyecto de referencia.

Los que estén a favor, sírvanse indicarlo levantando la mano.

Presidente: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** la propuesta referida por **unanimidad**.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Licenciado Javier Valdez Perales, actual Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, *escrito de fecha 09 de julio del presente año, mediante el cual solicita la modificación del Artículo Primero del Punto de Acuerdo número 66-54, expedido en fecha 13 de diciembre de 2024, donde se admite la renuncia al cargo de Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y se determina a partir de cuando surte efecto, toda vez que, informa que resultó electo para ocupar el Cargo de Magistrado de Circuito en materia penal y de trabajo del Poder Judicial de la Federación, del Décimo Noveno Circuito perteneciente a esta entidad federativa.*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Por la naturaleza de la comunicación recibida, y en virtud que el escrito de referencia adjunta la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Nacional Electoral en fecha 26 de junio del presente año, solicito a la **Diputada Secretaria Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, sirva a dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual este órgano parlamentario emite la propuesta de modificación del Punto de Acuerdo antes referido.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Artículo Primero del Punto de Acuerdo 66-54, para quedar en los siguientes términos: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el Punto de Acuerdo Número 66-56 mediante el cual se emitió la renuncia del Licenciado Javier Valdez Perales, Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que surta efectos a partir del 31 de agosto de 2025. **Del Artículo Segundo al Artículo Cuarto.** ... (queda en sus términos) **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al interesado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración el Proyecto de Punto de Acuerdo de referencia, por lo que se consulta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación el **proyecto de referencia**.

Los que estén a favor, sírvanse indicarlo, levantando la mano.

Presidente: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** la propuesta referida por **unanimidad**.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: A continuación, procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Esta Presidencia tiene registro previo de las legisladoras y legisladores para presentar Iniciativas de Decreto de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacer uso de este derecho para incluirle en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Los Diputados: Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente y Diputado Gerardo Peña Flores, están registrados para participar.

Presidente: Le cedemos el uso de la palabra al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Muchas gracias, Presidente. Compañeras Diputadas y Diputados. Honorable Diputación Permanente. El suscrito, me permitiré presentar esta iniciativa, sin embargo, pido a Servicios Parlamentarios se inserte de manera íntegra el contenido de la misma en el Diario de los Debates. Es una iniciativa que tiene que ver con un Punto de Acuerdo, en la cual se hace una atenta y respetuosa solicitud a los ayuntamientos de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones establezcan de manera progresiva el cobro de predial, así como determinar que ellos mismo tiene la responsabilidad para llevar a cabo la regularización y actualización de los registros catastrales y del sistema de cobro del Predial,

con base en tecnologías de la información. Como ustedes saben, dentro del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas se establece el marco jurídico de las contribuciones estatales y municipales, incluyendo aspectos de cobro, exigibilidad, y sanciones, por lo que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir al gasto público, asimismo dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se establecen las bases fundamentales para que los municipios ejerzan su facultad de cobro así también en la Ley de Catastro se define el marco técnico y administrativo que soporta la determinación de la base. Por ello, la Hacienda Municipal forma, entre otras fuentes, con las formas de las contribuciones de propiedad inmobiliaria (predial), su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como aquellas basadas en el cambio de valor de los inmuebles, que la Legislatura establezcan a su favor, los Ayuntamientos tienen la atribución de administrar su Hacienda Municipal y vigilar la recaudación de ingresos, por lo que la base del impuesto, será el valor catastral de los predios urbanos, suburbanos, rústicos, sus construcciones, mejoras materiales e inversiones, por lo que el valor catastral se determina conforme a la Ley de Catastro, y este impuesto se causa a partir de la entrada en vigor de las Tarifas de Valores Catastrales y según la tarifa que señale cada Ley de Ingresos del Municipio. El impuesto predial como ustedes saben es una contribución que corresponde directamente a municipios, aplicada a propiedad de bienes inmuebles, se trata de una fuente de ingresos propia. El propósito fundamental del mismo es financiar obras de desarrollo urbano y servicios públicos municipales, tales como construcción, rehabilitación y mantenimiento de vialidades, parques, alumbrado, infraestructura eléctrica, restauración de inmuebles históricos, programas de asistencia, programas sociales, temas de agua, drenaje, repavimentación de calles, y este impuesto, al recaer directamente sobre bienes inmuebles, tiene un gran potencial tanto en términos de recaudación como de redistribución. Por ello, la capacidad de recaudación de los municipios es clave para la sostenibilidad financiera a nivel local, estatal y federal, dada la interdependencia entre los niveles de gobierno, en ese sentido resulta indispensable e importante que los municipios y los gobiernos estatales suscriban convenios de colaboración que permitan actualizar sus catastros, misma que es esencial para ajustar de manera adecuada el impuesto, sin perjudicar a los propietarios, ya que el nuevo valor catastral reflejará el valor real de los inmuebles, incluso aquellos ciudadanos cuyos bienes no han incrementado su valor no verán modificada su carga tributaria. La actualización catastral no implica necesariamente una afectación para los contribuyentes, ya que refleja el valor real de inmuebles, en consecuencia, aquellos ciudadanos cuyos predios no han incrementado su valor, no se verán impactados en el monto del impuesto a pagar, al contrario, permitiría que quienes poseen mayor riqueza inmobiliaria contribuyan de manera proporcional y equitativa al desarrollo de la comunidad. Es por ello, que es necesario que los 43 municipios procedan a la actualización oportuna de las tablas de valores catastrales, los manifiestos de construcción y demás instrumentos que permitan reflejar adecuadamente la realidad económica y urbana en sus respectivas demarcaciones. La actualización y fortalecimiento del impuesto predial en Tamaulipas representa una medida necesaria, viable y constitucional para impulsar el desarrollo municipal, reducir la dependencia de recursos estatales y promover una cultura fiscal responsable. Esta iniciativa no pretende imponer una carga excesiva a la ciudadanía, sino distribuir de manera más justa las contribuciones, garantizando que los municipios cuenten con recursos necesarios para responder a las crecientes exigencias sociales. Por lo anterior, me permito presentar el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 del Congreso de Tamaulipas, con pleno respecto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud, atenta y respetuosa a los municipios para que en el ámbito de sus funciones se establezca el cobro predial de manera progresiva, así como determinar que tienen ellos mismos la responsabilidad de llevar a cabo la regularización y actualización de sus tablas de valores. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se les solicita a los 43 ayuntamientos a presentar a este Congreso propuestas de actualización de cuotas, tarifas y tablas de valores conforme a criterios técnicos, de manera progresiva y en armonía con la inflación, tratando de homologarlas entre municipios cuyas características, demográficas y urbanas son similares. **ARTÍCULO TERCERO.** Se solicita respetuosamente a los municipios a celebrar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

con el objetivo de actualizar y digitalizar sus catastros fiscales. **ARTÍCULO CUARTO.** Una vez aprobado el Punto de Acuerdo, remítase a los 43 municipios, para su conocimiento y atención conducente. **ARTÍCULO QUINTO.** Se solicita a la Secretaría de Finanzas y al Instituto Registral y Catastral, en el ámbito de sus atribuciones, brindar acompañamiento técnico a los municipios para la implementación de estas acciones. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial. Es cuanto, Diputado Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Honorable Asamblea Legislativa:

El suscrito Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, representante del Distrito XII e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93, numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante éste Cuerpo Colegiado a promover la **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES SE ESTABLEZCA EL COBRO PREDIAL DE MANERA PROGRESIVA, ASÍ COMO DETERMINAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES Y DEL SISTEMA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL**, con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas se establece el marco jurídico general para las contribuciones estatales y municipales, incluyendo aspectos de cobro, exigibilidad, y sanciones, por lo que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir al gasto público, asimismo dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se establecen las bases fundamentales para que los municipios ejerzan su facultad de cobro del Impuesto Predial, por lo que dentro de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas se define el marco técnico y administrativo que soporta la determinación de la base para el cobro del Impuesto Predial.

Por ello la Hacienda Municipal se forma, entre otras fuentes, con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria (predial), su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como aquellas basadas en el cambio de valor de los inmuebles, que la legislatura establezcan a su favor, los Ayuntamientos tienen la atribución de administrar la Hacienda Municipal y vigilar la recaudación de ingresos, por lo que la base del impuesto, será el valor catastral de los predios urbanos, suburbanos, rústicos, sus construcciones, mejoras materiales e inversiones, por lo que el valor catastral se determina conforme a la Ley de Catastro, este impuesto se causa a partir de la entrada en vigor de las Tarifas de Valores Catastrales y según la tarifa señalada en la Ley de Ingresos Municipales.

Es por eso que el impuesto predial representa una de las principales fuentes de ingresos propios para los municipios, al gravar la propiedad inmobiliaria con base en su valor catastral, su importancia radica en su estabilidad como ingreso fiscal, así como su alto potencial recaudatorio y su contribución directa al financiamiento de obras y servicios públicos locales como alumbrado, pavimentación, infraestructura urbana y programas sociales.

El impuesto predial es una contribución que corresponde directamente a los municipios, aplicada sobre la propiedad de bienes inmuebles, se trata de una fuente de ingresos constante, ya que el valor de las propiedades no fluctúa tan frecuentemente como los ingresos personales, esta estabilidad permite a las haciendas municipales establecerlo a partir de los registros catastrales, siendo este el principal impuesto local, siendo su cobro muy sencillo, ya que se basa en bien visible y fijo que, además, refleja en buena medida la capacidad económica del propietario.

Funge como la base tanto legal como administrativa del impuesto, siendo esencial para relacionar el inmueble con los costos asociados a la provisión de servicios públicos, en función del uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).

El propósito fundamental del impuesto predial es financiar obras de desarrollo urbano y servicios públicos, tales como la construcción y mantenimiento de vialidades, parques, alumbrado, infraestructura eléctrica, restauración de inmuebles históricos, programas de asistencia, drenaje y repavimentación de calles, este impuesto, al recaer directamente sobre bienes inmuebles, tiene un gran potencial tanto en términos de recaudación como de redistribución, dado que su base es visible, estable y exclusiva de los propietarios, por ello, aplicar tarifas progresivas según el valor del predio puede aumentar su equidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece que los ciudadanos tienen el deber de contribuir al gasto público en forma proporcional y equitativa, según lo determinen las leyes, por otro lado, el artículo 115, fracción IV, inciso a), reconoce que los municipios manejarán libremente sus finanzas, integradas por los ingresos generados por sus bienes y por las contribuciones que los estados les asignen, especialmente aquellas relacionadas con la propiedad inmobiliaria, ya sea por fraccionamiento, mejoras o cambios en el valor, asimismo, el inciso c) establece que los ayuntamientos deben proponer a las legislaturas locales las tarifas y tablas de valores aplicables a los tributos sobre la propiedad, tanto para suelo como para construcciones.

Es por ello que la capacidad de recaudación de los municipios es clave para la sostenibilidad financiera a nivel local, estatal y federal, dada la interdependencia entre los distintos niveles de gobierno, por lo que fortalecer la recaudación propia permite a las autoridades municipales mayor autonomía en la gestión de los recursos, sin depender exclusivamente de fondos condicionados por otros órdenes gubernamentales, en este contexto, el impuesto predial surge como una herramienta eficaz para mejorar las finanzas municipales, no obstante, a pesar de ser el nivel de gobierno más próximo a las demandas ciudadanas, los municipios frecuentemente enfrentan obstáculos que les provoca escasa recaudación.

La Ley de Coordinación Fiscal determina los mecanismos para distribuir el gasto federalizado, dividido en dos grandes rubros, las participaciones del Ramo 28 y las aportaciones del Ramo 33, aunque los recursos federales representan alrededor del 71.5% del total de los ingresos estatales y municipales, la recaudación propia sigue siendo limitada, a pesar del incremento en los apoyos federales.

Es por eso que para revertir esta situación, se han desarrollado mecanismos que vinculan el esfuerzo recaudatorio local con los criterios de asignación de algunos fondos federales, como el Fondo General de Participaciones o el Fondo de Fiscalización y Recaudación, de esta manera, los municipios que aumenten sus ingresos por predial fortalecen su hacienda, mejorando sus coeficientes de participación en el reparto federal, obteniendo así beneficios dobles.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por ello, es fundamental establecer políticas públicas que incentiven el cobro eficiente del predial, fortaleciendo con ello la capacidad de los gobiernos locales para responder a las necesidades ciudadanas, para lograrlo, se requiere superar retos como la resistencia de los contribuyentes al pago y la limitada capacidad técnica de las administraciones municipales.

En este sentido, resulta indispensable que los municipios y los gobiernos estatales suscriban convenios de colaboración que permitan actualizar los catastros, misma que es esencial para ajustar de manera adecuada el impuesto, sin perjudicar a los propietarios, ya que el nuevo valor catastral reflejará el valor real de los inmuebles, incluso aquellos ciudadanos cuyos bienes no hayan incrementado su valor no verán modificada su carga tributaria.

A pesar de ello, la recaudación del impuesto predial en México se encuentra muy por debajo del promedio internacional, mientras que en los países de la OCDE representa en promedio el 2.2% del PIB, en México apenas alcanza el 0.2%, en el caso de Tamaulipas, los municipios continúan mostrando una baja captación por este concepto, lo cual limita su autonomía financiera y su capacidad de respuesta ante las crecientes necesidades de la población.

La evidencia empírica y los estudios de organismos como el Instituto Mexicano para la Competitividad y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados confirman que una de las principales barreras para una mayor recaudación predial es la falta de actualización catastral.

El cobro del impuesto predial debe estructurarse bajo principios de progresividad y equidad fiscal, de modo que quienes poseen bienes inmuebles de mayor valor contribuyan proporcionalmente más al sostenimiento de los servicios públicos municipales, esta progresividad responde a un criterio de justicia tributaria, fortaleciendo la recaudación sin afectar de forma desproporcionada a los sectores con menor capacidad económica, impulsando un sistema fiscal más justo y eficiente, alineado con el principio constitucional de equidad en las contribuciones.

Además, resulta indispensable que el cobro del predial se homologue entre municipios con características socioeconómicas, demográficas y urbanas similares, a fin de evitar disparidades que generen desequilibrios o incentivos negativos para el desarrollo urbano y la inversión local, esta homologación permitirá establecer parámetros comunes en la determinación de bases gravables, tarifas y mecanismos de actualización, lo cual dotará de mayor certeza tanto a los contribuyentes como a las autoridades recaudadoras.

Por lo que la estandarización de los cobros del impuesto predial entre municipios equivalentes debe considerarse una política pública prioritaria para garantizar un desarrollo urbano armónico, reducir la competencia fiscal desleal y promover una administración tributaria más técnica, transparente y coordinada, esta medida contribuiría también a cerrar brechas en la capacidad financiera de los gobiernos locales, mejorando su autonomía y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Además, la implementación de tarifas progresivas y diferenciadas evita afectar a los sectores vulnerables, al tiempo que grava de forma más justa a quienes poseen mayores extensiones de tierra o propiedades de mayor valor, esto cumple con el principio constitucional de equidad tributaria y fortalece el pacto fiscal entre gobierno y sociedad.

Es necesario que los ayuntamientos actualicen sus tablas de valores catastrales conforme al porcentaje de inflación, ya que dichos valores son la base para calcular el impuesto predial, y si no se ajustan, pierden

representatividad respecto al valor real de los inmuebles. La inflación genera un aumento generalizado en los precios, incluyendo el valor del suelo y la construcción, por lo que si las tablas permanecen estáticas, se produce un rezago que afecta el valor ajustado a la realidad, por lo que el actualizarlas conforme a la inflación garantiza que el valor catastral refleje de manera más precisa el entorno económico, evitando distorsiones fiscales y asegurando una recaudación justa y proporcional, además, esto contribuye a que el sistema tributario local sea más eficiente y sostenible en el tiempo.

La actualización catastral no implica necesariamente una afectación para los contribuyentes, ya que refleja el valor real de los inmuebles, en consecuencia, aquellos ciudadanos cuyos predios no han incrementado su valor, no se verán impactados en el monto del impuesto a pagar, al contrario, permitiría que quienes poseen mayor riqueza inmobiliaria contribuyan de forma proporcional y equitativa al desarrollo de su comunidad, tal como lo mandata el principio constitucional de justicia tributaria.

Es por ello que es necesario que los 43 municipios del Estado procedan a la actualización oportuna de las tablas de valores catastrales, los manifiestos de construcción y demás instrumentos que permitan reflejar adecuadamente la realidad económica y urbana de sus respectivas demarcaciones, ya que esta actualización es un acto de responsabilidad administrativa, siendo una herramienta fundamental para asegurar una recaudación justa y equitativa del impuesto predial, alineada con el crecimiento y desarrollo que han experimentado muchas localidades en los últimos años.

Se solicita de manera especial a que comiencen a trabajar desde este momento en los proyectos de valores catastrales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, considerando como ejes rectores los índices inflacionarios acumulados, así como las mejoras sustanciales que se han llevado a cabo en infraestructura, servicios públicos, desarrollo urbano y plusvalía en sus localidades, territorios y municipios, mismas que deben servir de base técnica para construir tablas de valores acordes a la evolución del entorno y las condiciones socioeconómicas de cada municipio, permitiendo así una gestión más eficiente y responsable de los recursos públicos.

La correcta elaboración y actualización de estos instrumentos fiscales redundará en beneficios directos para la población, ya que permitirá a los gobiernos municipales contar con mayores ingresos propios, reducir la dependencia de transferencias externas y, sobre todo, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, por ello la importancia de que los trabajos de actualización se realicen con apego a criterios técnicos, de transparencia y en coordinación con las instancias correspondientes, a fin de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativas y presupuestales aplicables.

La tecnología es una herramienta indispensable en la realización de los trámites administrativos, por lo que es necesario que los municipios del Estado realicen los ajustes necesarios que permitan avanzar de manera decidida hacia la simplificación de trámites administrativos, la digitalización de documentos y la implementación de mecanismos eficientes para el cobro en línea de contribuciones municipales, ya que estas son acciones son fundamentales para modernizar la administración pública local, reducir tiempos de atención, evitar desplazamientos innecesarios y ofrecer a los contribuyentes servicios más accesibles, transparentes y ágiles, acordes con las demandas actuales de eficiencia y cercanía gubernamental.

Se reconoce que cada municipio enfrenta distintas realidades presupuestales, demográficas y operativas, sin embargo, es posible y necesario avanzar conforme a sus capacidades técnicas y financieras, estableciendo prioridades y escalas de implementación según el número de habitantes, la demanda de servicios y las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

necesidades más apremiantes, es importante señalar que la realización de los pagos por internet optimizan recursos, además de que también promueven una cultura administrativa orientada a resultados, reduciendo los márgenes de discrecionalidad y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones.

Por lo anterior, se solicita a los ayuntamientos que inicien o refuercen los procesos de reingeniería administrativa, revisión normativa y capacitación de personal, a fin de poner en marcha plataformas electrónicas que permitan a los contribuyentes realizar trámites y pagos en línea de manera segura, eficiente y sin barreras físicas, la meta es que, mediante estos ajustes, la administración municipal transite hacia un modelo más moderno, incluyente y orientado al servicio público, beneficiando directamente a la ciudadanía y fortaleciendo las finanzas locales.

Aunado a lo anterior, mejorar la recaudación del impuesto predial fortalece las finanzas municipales e incide de manera positiva en la fórmula de distribución de participaciones federales, generando un doble incentivo para los municipios, más ingresos propios y una mayor proporción en los fondos del gasto federalizado.

La actualización y fortalecimiento del impuesto predial en Tamaulipas representa una medida necesaria, viable y constitucional para impulsar el desarrollo municipal, reducir la dependencia de recursos federales y promover una cultura fiscal responsable. Esta iniciativa no pretende imponer una carga excesiva a la ciudadanía, sino distribuir de manera más justa las contribuciones, garantizando que los municipios cuenten con los recursos necesarios para responder a las crecientes necesidades sociales de manera eficiente, transparente y con rendición de cuentas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respecto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que en el ámbito de sus funciones se establezca el cobro predial de manera progresiva, así como determinar que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de llevar a cabo la regularización y actualización de las tablas de valores, los registros catastrales y del sistema de cobro del impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se les solicita a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a presentar ante este Congreso del Estado propuestas de actualización de cuotas, tarifas y tablas de valores catastrales conforme a criterios técnicos, de manera progresiva y en armonía con la inflación, tratando de homologarlas entre municipios con características socioeconómicas, demográficas y urbanas similares, a fin de evitar disparidades que generen desequilibrios o incentivos negativos para el desarrollo urbano y la inversión local, con el fin de garantizar una recaudación justa, proporcional y equitativa.

ARTÍCULO TERCERO. Se solicita respetuosamente a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a celebrar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, con el objetivo de actualizar y digitalizar sus catastros fiscales, así como de modernizar los sistemas de cobro del impuesto predial para simplificar dichos trámites.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para su conocimiento y atención conducentes, mismos que deberán de remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Se solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Instituto Registral y Catastral, en el ámbito de sus atribuciones, brindar acompañamiento técnico a los municipios para la implementación de estas acciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA
PÚBLICA DE TAMAULIPAS".

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA"

Presidente: La iniciativa presentada por el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, se recibe por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Le damos el uso de la voz a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. La iniciativa que hoy presento, al igual que mi compañero Isidro Jesús Vargas Fernández, solicitaría que pudiera ser inscrita totalmente en el Diario de los Debates. Pero sí me gustaría hacer algunas consideraciones, porque se trata de una **INICIATIVA EN EL CUAL SE ADICIONA UN TÍTULO COMPLETO AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** y lo que intento con esta iniciativa es trascender mil años atrasados que tiene el Código Civil con respecto a lo que la patria potestad fue en su momento como uno de los pilares del Código Civil. Solamente para concretar, la transformación a la que hago alusión de la patria potestad a la responsabilidad parental, que es lo que estoy sugiriendo, ya la ha tomado en cuenta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ha sido reconocida en diversas resoluciones y ha estado o está ya vigente en países latinoamericanos como Colombia, Argentina, Brasil, así como en europeos de tradición anglosajona. En consecuencia, en el derecho de familia se pone el acento a favor de la persona como integrante de relaciones jurídicas familiares en donde el desarrollo autónomo de sus integrantes debe desarrollarse en un marco de igualdad, no discriminación y libre desarrollo de la personalidad. En otras palabras, en el nuevo sistema de justicia constitucional ya avalado por la Suprema Corte, la patria potestad deja de configurarse como un derecho de los progenitores para ser entendido como una función que se les encomienda en beneficio de sus hijos e hijas y que está dirigido a la protección, educación y formulación integral de los segundos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno

filial. A partir de estas resoluciones la concepción constitucional de las relaciones familiares entre progenitores y sus menores, han derivado en una nueva interpretación de temas como son la guarda y custodia, el régimen de visitas y convivencias, los casos en que se puede perder la responsabilidad parental, las obligaciones alimentarias de los progenitores, la erradicación del castigo corporal como método de corrección, las restricciones en el consentimiento sustituto de los progenitores en casos de afectación grave a la salud o a la vida de sus menores hijos e hijas y el derecho de la niñez a ser oídos y tomados en cuenta en los procedimientos de familia. De ahí la existencia del protocolo para juzgar atendiendo el interés superior de la infancia. En el caso de Tamaulipas, el Código Civil mantiene la tradición romana de la potestad como forma de poder sobre la vida y destino de toda la familia, incluyendo sus deberes y bienes de quien está bajo el yugo de la cabeza familiar. Como podemos observar existe una brecha normativa entre lo que la legislación civil del Estado establece y el control convencional, constitucional y lo que la Suprema Corte de Justicia ha sostenido en los últimos años en el tema de responsabilidad parental y patria potestad. Con base en todo ello, es que, en atención a lo establecido en la Constitución Federal, me permito a través de la presente iniciativa armonizar el marco normativo de Tamaulipas en cuanto a la figura de la patria potestad. Desafortunadamente las relaciones ahora entre padres e hijos siguen siendo juzgadas bajo principios que tienen más de mil años de vigencia como había hecho alusión y que en los últimos años se ha transformado para dar paso a una forma de convivencia mucho más sana, abierta y que permita a la infancia evolucionar y tener capacidades de expresar sus emociones de manera más abierta al ser escuchado y atender verdaderamente sus necesidades. En ese sentido, si bien los padres y madres son titulares de todos los derechos fundamentales que se deriven de la dignidad de la persona, o sea, siguen siendo, su obligación radica en buscar garantizar el ejercicio de los derechos humanos a la seguridad, libertad e igualdad de sus hijos, ahí es donde radica la naturaleza misma de la responsabilidad parental pues a través de ella se garantiza la protección de los intereses de la infancia, salvaguardando su integridad, libertad y el propio ejercicio de la parentalidad, a través de la coparticipación de los padres y sus infantes. Es por eso, que me refiero en esta iniciativa a toda, a la adición o digamos el reformulamiento del capítulo que corresponde a la patria potestad para transformarlo en la responsabilidad parental poniéndolo, obviamente de acuerdo a la resoluciones que la Corte y los mismos Estados que ya han hecho lo propio para poder establecer esta... digamos el derecho progresivo de los hijos de acuerdo a la edad que van teniendo y la necesidad o más bien la obligación de ser oídos en cualquier caso que tenga que ver con su vida dentro de la familia. Insisto, Presidente, sobre la posibilidad de que ordene a Servicios Parlamentarios pueda ser inserta íntegramente y obviamente objeto del estudio de las comisiones que usted determine dictaminar.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58; fracción I, 62; fracciones II, VI y XIV, y 64; fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53; numeral 1, 56; numeral 2, 58; 67; numeral 1, inciso e) y 93; numerales 1, 2 y 3 inciso b), y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES TÍTULOS Y ARTÍCULOS, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocer en el Código Civil la responsabilidad parental como la evolución de la figura jurídica de patria potestad, entendiéndola como la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos, de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las concepciones mundiales, es necesario para continuar con los objetivos 2030.

El derecho de familia y sus instituciones se han transformado en los últimos 20 años para ampliar la gama de derechos y su protección.

El derecho de familia se fortaleció con la firma de la Convención de los Derechos del Niño, misma que fue ratificada por el Estado Mexicano en el año de 1990, así como la Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

Sobre este último instrumento legal, en su artículo 15, relativo al Derecho a la constitución y protección a la familia, en sus numerales 1, 3, incisos c y d, se establece textualmente:

“Artículo 15. Derecho a la constitución y protección de la familia.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.

3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;

d. Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.”

Mientras que el artículo 16 relativo al Derecho de la niñez del Protocolo Anexo de referencia, se norma el derecho que todo niño y niña tiene, independientemente de su filiación, a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. En consecuencia, tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, salvo circunstancias excepcionales reconocidas judicialmente, entre otras.

A nivel internacional, desde hace más de una década una de las instituciones pilares del derecho de familia, como lo es **la Patria Potestad, también se ha transformado hacia la responsabilidad parental**, con lo que la tradición de los menores de estar bajo el yugo de la cabeza de familia, como desde el derecho romano se reconocía al Pater Familia (quien tenía el derecho sobre la vida y bienes muebles e inmuebles de quienes estaban bajo su dominio), se ha convertido (como la Suprema Corte de Justicia de la Nación -SCJN- ha reconocido) en: **“la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos”**.

Esta transformación de la Patria Potestad a la responsabilidad parental que la SCJN en México ya ha reconocido en diversas resoluciones, también se ha dado en distintos países latinoamericanos, como

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Colombia, Argentina, Brasil, así como europeos de tradición anglosajona, en donde el Control Convencional es ampliamente aplicado.

En consecuencia, en el derecho de familia se pone el acento a favor de la persona como integrante de relaciones jurídicas familiares, en donde el desarrollo autónomo de sus integrantes debe desarrollarse en un marco de igualdad, no discriminación y libre desarrollo de la personalidad.

En ese sentido, para entender esta nueva forma de concepción de las relaciones familiares, es que debemos atender a **la Convención de los Derechos de la Niñez, la cual fue ratificada por el Estado Mexicano en el año de 1990, en donde por primera vez se utiliza el término “responsabilidad parental”** la cual es entendida como: *“(…) un instituto previsto para la formación integral, protección y preparación del niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad y para estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad. No solo incluye las funciones nutricias (alimentos, sostén y vivienda), sino también las funciones normativas, esto es, aquellas tendientes a la educación, diferenciación y socialización”*.

En otras palabras, **es una función de colaboración, orientación, acompañamiento e, incluso, contención, instaurado en beneficio de la persona menor de edad en desarrollo para su formación y protección integral.**

A mayor abundamiento, la SCJN ha reconocido que en los últimos años la “constitucionalización del derecho de familia” a nuestro país le ha permitido avanzar sobre las relaciones entre progenitores y sus hijos e hijas, por lo que la patria potestad en el sistema jurídico mexicano ha estado en constante estudio y evolución.

En otras palabras, en el nuevo sistema de justicia constitucional de derechos humanos, **la patria potestad deja de configurarse como un derecho de los progenitores para ser entendido como una función que se les encomienda en beneficio de sus hijos e hijas y que está dirigida a la protección, educación y formulación integral de los segundos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno filial.**

A partir de estas resoluciones, la concepción constitucional de las relaciones familiares entre progenitores y sus menores han derivado en una nueva interpretación de temas como lo son la guarda y custodia; el régimen de visitas y convivencias, los casos en que se puede perder la responsabilidad parental; las obligaciones alimentarias de los progenitores; la erradicación del castigo corporal como método de corrección; las restricciones en el consentimiento sustituto de los progenitores en casos de afectación grave a la salud o la vida de sus menores hijos e hijas; y el derecho de la niñez a ser oídos y tomados en consideración en los procedimientos de familia. De ahí la existencia del Protocolo para Juzgar atendiendo el interés superior de la infancia.

Sin embargo, esta nueva visión sobre la constitucionalidad del derecho de familia y la transformación de la patria potestad en responsabilidad parental, como ya se mencionó, tienen en países como Francia (en donde en su Código Civil se utiliza la expresión “**autoridad parental**”), una definición que incluye el conjunto de derechos y deberes que tienen por objetivo final el interés superior del niño; que corresponde a ambos padres (no solo al *pater*); se orienta hacia la protección de la seguridad, la salud, la moral y el aseguramiento de la educación y el desarrollo de los niños; se debe ejercer sin violencia física o psicológica; e implica el involucramiento del niño o la niña en las decisiones que le afectan, de acuerdo con su edad y grado de madurez.

El Código Civil Federal mexicano, en su capítulo correspondiente, dispone que los hijos menores de edad se encuentran bajo la patria potestad mientras que exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la norma. Aunque la Ley General de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, desde el año 2014, dispone, como lo hace la legislación de la materia colombiana, una serie de obligaciones para quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como para las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado, niñas, niños y adolescentes, en proporción con su responsabilidad.

En el caso de Tamaulipas, el Código Civil mantiene la tradición romana de la potestad como forma de poder sobre la vida y destino, incluyendo sus deberes y bienes de quien está bajo el yugo de la cabeza de familia.

Como podemos observar, existe una brecha normativa entre lo que la legislación civil del estado establece y el control convencional, constitucional y lo que la Suprema Corte de Justicia ha sostenido en los últimos años en el tema de responsabilidad parental y patria potestad.

Con base en todo ello es que, en atención a lo establecido en la Constitución federal, a través de la presente iniciativa se busca armonizar el marco normativo de Tamaulipas en cuanto a la figura de la patria potestad, para que la misma sea acorde con la Convención de los Derechos de la Niñez, el Pacto de San José y su Protocolo de San Salvador, reconociendo, además, que en nuestro derecho positivo se reconoce el interés superior de la infancia.

Desafortunadamente, las relaciones entre padres e hijos siguen siendo juzgadas bajo principios que tienen más de mil años de vigencia y que en los últimos años se han transformado para dar paso a una forma de convivencia mucho más sana, abierta y que permite a la infancia evolucionar y tener capacidad de expresar sus emociones de manera más abierta, el ser escuchado y atender verdaderamente sus necesidades. Es decir, ya no están sometidos al yugo y poder de quienes no los entiende o sabe lo que requieren.

Recordemos que toda persona, por el solo hecho de serlo, es titular de todos los derechos y garantías fundamentales reconocidos explícita e implícitamente en el sistema jurídico internacional y nacional.

En ese sentido, si bien los padres y madres son titulares de todos los derechos fundamentales que se deriven de la dignidad de la persona, su obligación radica en buscar el garantizar el ejercicio de los derechos humanos a la seguridad, libertad e igualdad de sus hijos. Ahí es donde radica la naturaleza misma de la responsabilidad parental, pues a través de ella se garantiza la protección de los intereses de la infancia, salvaguardando su integridad, libertad y el propio ejercicio de la parentalidad a través de la coparticipación de los padres y sus infantes en su cuidado y atención.

Si bien los padres y las madres tienen derechos que deben ser respetados y promovidos por las autoridades, no menos cierto resulta el hecho que los menores no deben seguir sumisos al yugo absolutista de la voluntad de sus progenitores.

Hoy más que nunca, cuando la sociedad se está transformando a pasos agigantados y los pilares romanos del derecho de familia están siendo no solo cuestionados, sino transformados es la razón de esta iniciativa.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES TÍTULOS Y ARTÍCULOS, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Título Séptimo, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes Títulos y Artículos, al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Código Civil para el Estado de Tamaulipas

TÍTULO SÉPTIMO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

CAPÍTULO I DE LOS EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL RESPECTO DE LA PERSONA DE LAS HIJAS Y LOS HIJOS

ARTÍCULO 419.- La responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo o la hija, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.

En la relación los progenitores y sus hijas e hijos debe imperar el respeto y consideración mutua, cualquiera que sea su estado, edad y condición.

ARTÍCULO 420.- La responsabilidad parental se rige por los siguientes principios:

I.- El interés superior de la niñez;

II.- La autonomía progresiva de la hija o el hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo;

A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de las hijas y los hijos.

III.- El derecho del niño y la niña a ser oídos y a que su opinión sea entendida en cuenta según su edad y grado de madurez.

Los hijos menores de edad no emancipados, están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley.

ARTÍCULO 421.- Son deberes de los progenitores de manera conjunta o por separado cuando conviven:

I.- Cuidar del hijo o la hija, convivir con él o ella, prestarle alimentos y brindarle educación;

II.- Considerar las necesidades específicas del hijo o la hija según sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo madurativo;

III.- Representar y administrar el patrimonio del hijo o la hija;

IV.- Dar orientación y dirección al hijo o la hija para el ejercicio y efectividad de sus derechos;

V.- Respetar el derecho del niño o niña y adolescente a ser oído y a participar en su proceso educativo, así como en todo lo referente al pleno desarrollo de su personalidad, y

VI.- Respetar y facilitar el derecho del hijo o la hija a mantener relaciones personales con abuelos, otros parientes o personas con las cuales tenga un vínculo afectivo.

ARTÍCULO 422.- El ejercicio de la responsabilidad parental corresponde:

I.- En caso de convivencia con ambos progenitores, a éstos.

Se presume que los actos realizados por uno cuentan con la conformidad del otro, salvo que exista expresa oposición.

II.- En el caso de cese de la convivencia, divorcio o nulidad del matrimonio, a ambos progenitores.

Se presume que los actos realizados por uno cuentan con la conformidad del otro, con las excepciones del inciso anterior.

Por voluntad de los progenitores o por decisión judicial, en interés de la niñez, el ejercicio se puede atribuir a solo uno de ellos, o establecerse distintas modalidades.

III.- En caso de muerte, ausencia con presunción de fallecimiento, privación de la responsabilidad parental o suspensión del ejercicio de un progenitor al otro, solo uno de ellos o la persona que determine la Ley o el Juez de lo Familiar.

ARTÍCULO 423.- Son deberes de los progenitores de manera conjunta o por separado cuando conviven:

I.- Cuidar de la hija o del hijo, convivir con él o ella, prestarle alimentos y brindarle atención;

II.- Considerar las necesidades específicas del hijo o la hija según sus características psicológicas, aptitudes y desarrollo madurativo;

III.- Representar y administrar el patrimonio del hijo o la hija;

IV.- Dar orientación y dirección al hijo o la hija para el ejercicio y efectividad de sus derechos;

V.- Respetar el derecho de la niña, niño o adolescente a ser oído y a participar en su proceso educativo, así como en todo lo referente al pleno desarrollo de su personalidad, y

VI.- Respetar y facilitar el derecho del hijo o la hija a mantener relaciones personales con abuelos, otros parientes o personas con las cuales tenga un vínculo afectivo.

ARTÍCULO 424.- Los hijos y las hijas tienen derecho a convivir con ambos progenitores, aun cuando no vivan en el mismo techo.

No podrán impedirse las relaciones personales entre el o la menor y los progenitores. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente previa audiencia del o la menor, atendiendo a su interés superior.

Para los casos anteriores y sólo por mandato judicial, este derecho deberá ser limitado o suspendido considerando el incumplimiento reiterado de las obligaciones de crianza o peligro para la salud e integridad física, psicológica o sexual de las o los menores.

ARTÍCULO 425.- Para los efectos del presente Código se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;

II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;

III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;

IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional, y

V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables.

ARTÍCULO 426.- En caso de desacuerdo sobre las convivencias o cambio de guarda y custodia, en la controversia o en el incidente respectivo deberá oírse a los menores.

A efecto de que el menor sea adecuadamente escuchado independientemente de su edad, deberá ser asistido en la misma por el asistente de menores que para tal efecto designe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

En caso de que a la audiencia no se presentare el asistente de los menores, atendiendo al interés superior de estos, será potestativo para el Juez celebrar o no la audiencia una vez que verifique si es factible la comunicación libre y espontánea con el menor.

ARTÍCULO 427.- El cuidado personal compartido puede ser alternado o indistinto.

En el cuidado alternado, el hijo o la hija pasa períodos de tiempo con cada uno de los progenitores, según la organización y posibilidades de la familia.

En el indistinto, el hijo o la hija residen de manera principal en el domicilio de uno de los progenitores.

En ambos casos, los progenitores comparten las decisiones y se distribuyen de modo equitativo las labores de cuidado.

ARTÍCULO 428.- En el supuesto en el que el cuidado personal del hijo o la hija deba ser unipersonal, el juez de lo familiar debe ponderar:

- I.- La prioridad del progenitor que facilita el derecho a mantener trato regular con el otro;
- II.- La edad de la o el menor, y
- III.- La opinión de la o el menor.

El otro progenitor tiene el derecho y el deber de colaboración con la o el conviviente.

ARTÍCULO 429.- La responsabilidad parental no es renunciable.

ARTÍCULO 430.- Cuando el cuidado personal de la o el menor sea unipersonal, los progenitores deben presentar al Juez de lo Familiar un plan de parentalidad relativo a su cuidado, el cual debe contener cuando menos:

- I.- El lugar y tiempo en que la o el menor permanece con cada progenitor;
- II.- Las responsabilidades que cada uno asume;
- III.- El régimen de vacaciones, días festivos y otras fechas significativas para la familia, y
- IV.- El régimen de relación y comunicación con la o el menor cuando éste reside con el otro progenitor.

El plan de parentalidad propuesto puede ser modificado por los progenitores en función de las necesidades del grupo familiar y de la o el menor en sus diferentes etapas.

Los progenitores deben procurar la participación de la o el menor en el plan de parentalidad y en la modificación al mismo.

ARTÍCULO 431.- Para los efectos legales que tengan injerencia en la representación parental, se entenderá como interés superior de la niñez, la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las y los menores respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos humanos reconocidos en los Tratados y Convenios Internacionales y en las Leyes Nacionales y del Estado de Tamaulipas.

DE LOS EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL RESPECTO DE LOS BIENES DE LA HIJA O EL HIJO

ARTÍCULO 432.- Los bienes de la hija o el hijo, mientras exista la responsabilidad parental, se dividen en dos clases:

- I.- Bienes que adquiriera por su trabajo, y
- II.- Bienes que adquiriera por cualquiera otro título.

ARTÍCULO 433.- La administración de los bienes de la hija o el hijo es ejercida en común por los progenitores cuando ambos estén en ejercicio de la responsabilidad parental.

Los actos conservatorios pueden ser otorgados indistintamente por cualquiera de los progenitores.

Esta disposición se aplica con independencia de que el cuidado sea unipersonal o compartido.

Se exceptúan los siguientes bienes de la administración:

- I.- Los adquiridos por la hija o el hijo mediante trabajo, empleo, profesión o industria, que son administrados por éste, aunque conviva con sus progenitores;
- II.- Los adquiridos por herencia, legado o donación, cuando el donante o testador haya excluido expresamente la administración de los progenitores, y
- III.- Los demás que expresamente la ley señale.

ARTÍCULO 434.- Los progenitores no pueden hacer contrato alguno con la hija o el hijo que está bajo su responsabilidad.

No pueden, ni aun con autorización judicial, comprar por sí ni por persona interpuesta, bienes de su hijo e hija ni constituirse en cesionarios de créditos, derechos o acciones contra su hijo e hija; ni hacer partición privada con su hijo o hija de la herencia del progenitor fallecido, ni de la herencia en que sean con él o ella coherederos o colegatarios; ni obligar a su hijo o hija como fiadores de ellos o de terceros.

ARTÍCULO 435.- Los progenitores en todo momento deben proteger los bienes en propiedad, administración y usufructo de la menor o el menor.

ARTÍCULO 436.- Los progenitores pueden celebrar contratos con terceros en nombre de su hijo o hija en los límites de su administración. Deben informar al hijo o la hija que cuenta con la edad y grado de madurez suficiente.

ARTÍCULO 437.- Las rentas de los bienes del hijo o la hija corresponden a éstos. Los progenitores están obligados a preservarlos cuidando de que no se confundan con sus propios bienes.

Sólo pueden disponer de las rentas de los bienes del hijo la hija con autorización judicial y por razones fundadas, en beneficio de los hijos e hijas.

Los progenitores pueden rendir cuentas a pedido del hijo o hija, presumiéndose su madurez.

ARTÍCULO 438.- El hijo o hija menor de edad puede reclamar a sus progenitores por sus propios intereses sin previa autorización judicial, si cuenta con la edad y grado de madurez suficiente y asistencia de abogado.

ARTÍCULO 439.- Los progenitores pierden la administración de los bienes del hijo o la hija cuando son privados de la responsabilidad parental.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 440.- Los progenitores o las personas que ejerzan la responsabilidad parental deben entregar a sus hijos o hijas, luego que éstos se emancipen o lleguen a la mayor edad, todos los bienes y frutos que les pertenecen.

CAPÍTULO III DE LA EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

ARTÍCULO 441.- La responsabilidad parental se extingue:

- I.-** Con la muerte del progenitor o del o la menor;
- II.-** Por la mayor edad del o la menor, y
- III.-** Cuando el progenitor entregue a la o el menor a una Institución pública o privada de asistencia social legalmente constituida, para ser dado en adopción de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

ARTÍCULO 442. El ejercicio de la responsabilidad parental queda suspendido mientras dure:

- I.-** La declaración de ausencia con presunción de fallecimiento;
- II.-** El plazo de la condena a reclusión y la prisión que lo imponga el juez de la causa, y
- III.-** La convivencia del o la menor con un tercero, separado de sus progenitores por razones graves, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

ARTÍCULO 443.- Cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por:

- I.-** Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o los bienes del o la menor de que se trata;
- II.-** Abandono del hijo o la hija, dejándolo en un total estado de desprotección y descuido, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero;
- III.-** Poner en peligro la seguridad, la salud física, psicológica y emocional del o la menor, y
- IV.-** Entregar en adopción al o la menor.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la misma.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”**

Presidente: La iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se recibe por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos...

Diputado Gerardo Peña Flores. Si. Quería preguntarle a la Diputada si me permite sumarme a su iniciativa. Gracias.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Nos permite, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que hoy represento, unirnos a su iniciativa, por favor.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Si me permite la compañera, permitirme unirme a su iniciativa.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. De la misma manera, compañera, si me permite adherirme a su iniciativa.

Presidente: Le damos la bienvenida a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

Presidente: La iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se recibe por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento internos de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. La presente iniciativa tiene por objeto un Punto de Acuerdo para solicitarle, de manera respetuosa, a SEDUMA del Estado y a los 43 municipios, se sirvan generar un informe a efecto de conocer el estatus de una iniciativa que fue presentada justamente en la Legislatura 64 por un servidor y cuya denominación son cordones verdes. Déjenme explicar un poquito de qué trata, cuál es el objetivo, los fines, que considero son muy importantes y, en virtud de eso, poder conocer la aplicación que se ha dado a través del tiempo de esta, considero, importante acción legislativa que en su momento fue aprobada y publicada. El cordón verde lo que tiene por objeto es pedir que en todos los nuevos fraccionamientos que a lo largo y ancho de Tamaulipas se desarrollasen, tuvieran cuando menos un árbol por casa construida, preferentemente en la banqueta. Si no se puede en la banqueta, en el patio u espacio abierto de la casa. ¿Cuál es el objetivo de esto? No solamente que se generen más pulmones para atraer más agua al Estado, sobre todo en aquellos lugares donde hay sequías importantes, sino que además, fíjense en los beneficios circulares de esto: genera embellecimiento para una calle, porque no es lo mismo llegar a una calle donde es, prácticamente, lo digo con mucho respeto, un peladero, a donde ves un cordón completamente verde. Eso, al generar embellecimiento, genera plusvalía a la propiedad, pero además genera mejor calidad de vida. Y les voy a decir por qué: porque ya sea para el auto que se tenga que estacionar afuera, o para la propia mecedora, o para la propia casa, pues se generan, obviamente, sombras; en consecuencia, una mejor temperatura; en consecuencia, menor costo energético, es decir, de la luz. Entonces, por el lado y la óptica que se le vea, esto es un tema fundamental que viene y fortalece todo lo verde, el medio ambiente, que es muy necesario para nuestro Estado y diría para nuestro país, y por qué no decirlo, para el mundo entero. Por eso, es muy importante preguntarle a la autoridad, de manera respetuosa, qué ha sucedido con esta ley, porque no fue una iniciativa que se haya quedado ahí, sino que es algo que se convirtió en ley, que está publicada y que debió o debe de estar siendo exigible y ejecutada a lo largo y ancho de nuestro Estado. Por su atención, muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: La iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se recibe por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos... Adelante.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Si no, no adelante. Quería adherirme a la iniciativa, la verdad es que si, me interesa muchísimo.

Presidente: Muy bien. Si.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Presidente, también en el mismo sentido, preguntarle al Diputado Gerardo Peña Flores si puedo adherirme a la solicitud de información a la que hace referencia.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Diputado Gerardo Peña Flores, si nos permite, también sumarnos, por favor.

Presidente: La iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se recibe por esta **Diputación Permanente**, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Está a su consideración, para el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación, de la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 92 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**.

Presidente: Para tal efecto, solicito a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera** tenga bien preguntar a las y los integrantes de este Órgano Parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto, Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Si me permite. Gracias, Presidente. Con la venia de mis compañeros Diputadas y Diputados y con el permiso de quienes nos acompañan este día. La acción legislativa puesta a nuestra consideración, tiene como objeto promover y garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, para las personas LGBTTTIQ+ prohibiendo, de manera expresa cualquier tipo de discriminación, por orientación sexual, identidad o expresión de género, además con esta iniciativa se pretende robustecer programas de capacitación y sensibilización en materia de género, para el personal médico y administrativo, de tal suerte que se pueda asegurar una atención inclusiva y libre de prejuicios e ideologías que replican la exclusión. El artículo 1° de la Constitución Federal, establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, dispone la prohibición de toda discriminación, incluida la motivada por el género y las preferencias sexuales. En ese sentido, el derecho a la salud, se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Ahora bien, el derecho a la salud se encuentra interrelacionada con otros derechos y principios, como el de no discriminación, el cual forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; su fundamento principal es la dignidad humana. Bajo este contexto, es que personas, grupos y colectivos de la comunidad LGBTTTIQ+ han luchado incansablemente y progresado para que sus derechos

humanos, como el de acceso a la salud, sean reconocidos y respetados. En ese sentido, este Poder Legislativo tiene el deber de impulsar y materializar los elementos jurídicos suficientes y necesarios para garantizar el derecho humano de acceso a la salud de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, en virtud de que existe para con ellas y ellos, una deuda social, estructural e histórica. Además, es preciso señalar que esta reforma se alinea con el Protocolo de Atención Médica para la Población LGBTTTIQ+, publicado por la Comisión Nacional de Salud, así como con la estrategia nacional de inclusión y no discriminación en servicios de salud y la guía de atención clínica sin discriminación para población LGBTTTIQ+ de la Secretaría de Salud Federal; dichos instrumentos tienen como finalidad asegurar el acceso equitativo, inclusivo y libre de discriminación a la atención en salud para las personas de la diversidad sexual y de género. Por otra parte, mediante la presente reforma, estaremos impulsando y materializando puntos importantes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, referentes a los objetivos 4, 5 y 10, referentes a Salud y Bienestar, Igualdad de Género y Reducción de las Desigualdades. Además, es pertinente destacar que, en virtud de la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona Titular de la Secretaría de Salud, quien estima pertinente la acción legislativa en estudio. Es por ello que, tomando en consideración la opinión otorgada, la cual se estima pertinente, estas comisiones coincidimos con la presente acción legislativa, pues a través de ella estaremos fortaleciendo nuestro marco jurídico en pro de garantizar a la comunidad LGBTTTIQ+ el pleno ejercicio de su derecho de acceso a la salud. En tal virtud, me permito solicitar su voto a favor del presente asunto. Es cuanto, Presidente.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?

Presidente: Diputadas y Diputados, al no haber más participaciones, me permito consultar a las y los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta por la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**.

Presidente: Esta Presidencia somete a votación la propuesta de referencia.

Los que estén a favor, sírvanse indicarlo levantando la mano.

Presidente: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** la propuesta referida por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a discusión en el momento oportuno.

Presidente: Diputación Permanente, en virtud de que la siguiente iniciativa, para su estudio, discusión, dictaminación, votación y, en su caso, elaboración del dictamen programado en el orden del día de la presente sesión, corresponde a Punto de Acuerdo, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de este Congreso, y tomando en cuenta también el artículo 62, fracción IX de la Constitución Política local, esta Diputación Permanente puede resolver en definitiva el asunto referido, toda vez que, el mismo no entraña la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

expedición de una Ley o Decreto. Tengo a bien proponer que el siguiente asunto en análisis se resuelva en definitiva. Me permito consultar a las y los integrantes de este órgano el sentido de su votación a la propuesta de referencia.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

Presidente: Ha sido **aprobada** la propuesta por: **6 votos a favor y 1 en contra y 0 abstenciones**, para resolverse en definitiva.

Presidente: Enseguida se somete al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con objeto de solicitar la intervención de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina en territorio tamaulipeco, a fin de coordinar acciones para abatir los hechos delictivos de los grupos delincuenciales en el Estado.***

Presidente: Para tal efecto, solicito a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien preguntar a las y los integrantes de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto, Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si alguna Diputada o Diputado integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Presidente: Tiene el uso de la voz la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Gracias. Con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados que integran la Diputación Permanente. La iniciativa puesta a consideración para su estudio y, en su caso, dictaminación tiene como objeto exhortar al titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que, de manera urgente, solicite la intervención de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina en territorio tamaulipeco, a fin de coordinar acciones para abatir los crecientes hechos delictivos en el Estado. En principio, es de señalar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la función de la seguridad pública es una función primordial a cargo de la federación, entidades y municipios, la cual tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando las libertades, la paz y el orden público, por lo que dicha función comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de infracciones administrativas, la investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social. De este modo, se concibe a la seguridad pública no solo como una obligación de la autoridad, sino como una función de Estado, donde todos los órdenes de gobierno y la sociedad tienen un espacio de participación y corresponsabilidad en esa tarea común, que es la seguridad pública. En ese sentido, considero que la seguridad pública es una de las principales tareas en las cuales la presente administración estatal ha cifrado su máximo empeño por dotarlo de los mecanismos legales, equipo, personal técnico y operativos necesarios a las instancias encargadas de dichas tareas, pues se ha asumido con entereza y con la dinámica necesaria para afrontar los enormes retos que entraña la prestación de este trascendental servicio para la comunidad en general. Al respecto, las alertas de viaje que realiza el gobierno de Estados Unidos a través de sus consulados son para proteger a los ciudadanos estadounidenses en el exterior. En este sentido, es que el Departamento de Estado emite cada año una actualización periódica de dicha alerta, la cual está destinada a los ciudadanos estadounidenses para brindarles información oportuna y relevante sobre temas de salud, seguridad y otros

factores que podrían afectar a quienes viajen o vivan en México. Estas alertas también se actualizan constantemente a lo largo del año y se basan en un análisis técnico, y consideran una amplia variedad de factores. En ese contexto y analizando la iniciativa de mérito, estimo pertinente señalar que en materia de seguridad en el Estado se han realizado una serie de acciones directas para erradicar y garantizar la seguridad e integridad de las personas como son derechos fundamentales que les atañen por disposición constitucional. Asimismo, es de reconocer y destacar que en el Estado se han tomado firmes acciones que conducen a brindar seguridad a todos los tamaulipecos y tamaulipecas con los diversos programas que se están llevando a cabo por la Secretaría del ramo, como lo es el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, así como la reorganización del personal. Por lo que, es importante señalar que todas estas acciones emprendidas por la presente administración estatal han mejorado los indicadores de seguridad hacia los tamaulipecos y las tamaulipecas, colocando al Estado de Tamaulipas entre los primeros diez lugares a nivel nacional en materia de seguridad, como lo demuestran los parámetros que toma el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En ese sentido, considero que el Gobierno del Estado ha redoblado los esfuerzos en los ámbitos fundamentales como son: la seguridad, bienestar y desarrollo de las personas, implementando de manera continua y progresiva todas las acciones y medidas que han estado al alcance, a fin de garantizar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública. Por lo tanto, y tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, me permito proponer a quienes integramos este órgano parlamentario declarar dictaminar en sentido improcedente el presente asunto. Es cuanto.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que dese hacer uso de la voz?

Presidente: Diputadas y Diputados, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Presidente: Esta Presidencia somete a votación la propuesta de referencia.

Los que estén a favor, sírvanse indicarlo levantando la mano.

¿Quiénes estén en contra?

Presidente: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobada** con: **6 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones**.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el Punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que, además, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión siendo las **doce horas con treinta y seis minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados. Asimismo, se cita para la **Sesión de la Diputación Permanente** que tendrá verificativo el día de hoy **14 de julio del 2025**, a partir de las **15:00 horas**. Es cuanto, Diputados.